

Protocolo de colaboración entre el Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ-OSMTH y el Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay OSMTH.

Antecedentes.

Ante la solicitud de dotar a la sociedad legalmente registrada en el correspondiente registro público de Paraguay con el nombre; "Orden del Temple- Ordo Supremus Militaris Templi Hierosolymitani (OSMTH-OSMTJ) Paraguay ", de reconocimiento por parte de la Orden Soberana y Militar del Temple de Jerusalem (OSMTJ) y observando que se cumplen las siguientes similitudes y requisitos:

- a) Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, dedicada a estudios medievales y específicamente templarios.
- b) Mantenimiento de la tradición cristiana, condición *sine qua non* para pertenecer a esta, y tolerancia con toda confesión, creencia y/o opción religiosa, moral o política.
- c) En relación con la anterior, desvinculación de cualquier fanatismo, sectarismo, o agresión contra los Derechos Humanos.

Decidimos dar curso a este protocolo que establecerá unos lazos de unión y será base de futuras relaciones y colaboraciones.

Artículos

Artículo 1. El Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ gestionará los trámites para dotar a Paraguay, cuanto antes, de una organización acorde a los Estatutos que rigen actualmente la Orden, para ello formará a los postulantes de forma idéntica y con los mismos requisitos que en España.

Artículo 2. El Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ se compromete a mediar, en favor de Paraguay, ante el Maestrazgo.

Artículo 3. Por su parte, el Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay se comprometerá a adaptar su estructura a los Estatutos de la Orden acogiéndose a ellos y respetando sus preceptos.

Artículo 4. El Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay no podrá ostentar ni poseer públicamente ningún grado hasta que el Maestrazgo no se pronuncie al respecto, pudiendo utilizar insignias, escudos o cualquier objeto identificativo de la OSMTJ en el ámbito territorial de su país.

Artículo 5. Los miembros del Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay podrán entrar en el Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ por los mismos conductos utilizados por los postulantes españoles. Las solicitudes se tramitarán por conducto ordinario y estarán pendientes, tras su aprobación, de la correspondiente investidura en España. Los certificados acreditativos y, en su caso, el nombramiento tienen valor internacional.

Artículo 6. El Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay queda facultada para entablar relaciones en Hispanoamérica, en nombre de la OSMTJ, con otras organizaciones afines con el fin de agilizar, en lo posible, las representaciones legítimas en ese lugar, supeditado a las instrucciones que se reciban en ese sentido.

Artículo 7. El Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ estudiará, junto al maestrazgo, una solución justa y satisfactoria para todos los que ya hayan pasado una investidura y que, actualmente no tengan reconocido su grado por la OSMTJ.

Artículo 8. El Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay se incorporará al proyecto denominado "Asamblea Templaria de Oración (ATO)" y establecerá un acceso en su página Web.

Artículo 9. Los miembros del Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay tendrán acceso a los cursos de formación de la Fundación Instituto Campomanes de Estudios Medievales (FICEM) en igualdad de condiciones que los miembros del Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ.

Artículo 10. El Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ se compromete a formar espiritualmente a los miembros del Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay dentro de la espiritualidad tradicional de la Orden del Temple y de la Caballería Cristiana.

Artículo 11. Se designarán un miembro de cada sociedad que quedará facultado, por todos los otros miembros, para tomar decisiones relativas al funcionamiento de este protocolo. Para la firma de otros protocolos u otros acuerdos se designará una comisión bipartita.

Artículo 12. El Gran Priorato de la Orden del Temple Paraguay no establecerá relaciones con otras organizaciones neotemplarias que no sean el Gran Priorato de España- Priorato Magistral de la OSMTJ sin el consentimiento de este último. La inobservancia de este artículo motivará la anulación del presente protocolo.

Artículo 13. Ambas entidades publicarán el presente protocolo dentro de sus correspondientes boletines internos y sus páginas Web con el fin de dotar al presente de la necesaria publicidad.

Por parte del
Gran Priorato de España-
Priorato Magistral de la OSMTJ

Fr. + Joseph Juan i Buixeda
Caballero Gran cruz
Prior General Mágnum Prioratus Hispaniae

Por parte del
Gran Priorato de la Orden del
Temple Paraguay

Fr. + José Antonio Riquelme Escudero
Prior de la Orden del Temple Paraguay

